



Municipalidad Provincial San Ignacio

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2021-MPSI

San Ignacio, 20 de Agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

VISTO:

La sesión ordinaria de concejo virtual N° 15-2021, de fecha 17 de Agosto de 2021 y Acuerdo de Concejo N° 85-2021-MPSI de fecha 27 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Ing. RONALD GARCIA BURE (Alcalde de la MPSI): Indica que mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2021-MPSI de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve: **APROBAR** por **UNANIMIDAD** invitar a los representantes del Comité “San Ignacio Respiramos Juntos” y al Párroco de la Parroquia San Ignacio de Loyola, Humberto Tapia Díaz- para que mediante sesión de concejo informen el estado actual de la adquisición, instalación y funcionamiento de la Planta de Oxígeno para la Provincia de San Ignacio.

Que, el señor Enrique Linares Llatas- Presidente del Comité “San Ignacio Respiramos Juntos” y Humberto Tapia Díaz- el Párroco de la Parroquia San Ignacio de Loyola, exponen el estado actual de la adquisición, instalación y funcionamiento de la Planta de Oxígeno para la Provincia de San Ignacio. Asimismo, dan a conocer el Oficio N°00143-2021-GR-CAJ-DRSC-RSSI-DG/ODI, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de fecha 09 de agosto de 2021, referente a la disponibilidad presupuestal para gastos administrativos-Planta de Oxígeno, que indica lo siguiente: **“La unidad ejecutora tiene un gran déficit de recursos presupuestales para poder cubrir el pago anual de los siguientes servicios programados como son alquiler de**



Municipalidad Provincial San Ignacio

local, pago de servicios básicos, pago de Courier, alquiler de camionetas, pago del personal que se encuentra por locación de servicios, mantenimiento de camionetas entre otros, por lo que a la fecha no contara con los recursos necesarios para cubrir otros gastos no programados (...)".
(Corren en audio y en el libro de actas de sesiones ordinarias).

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones, opiniones y existiendo recomendaciones que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal. Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como persona no grata al Director de la Red de Salud de San Ignacio, **C.D OSCAR CAGUANA DE LA CRUZ**, por no realizar las gestiones presupuestales para gastos administrativos-Planta de Oxígeno de la Provincia de San Ignacio.

ARTICULO SEGUNDO: SUGERIR al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca, Ing. **MESÍAS GUEVARA AMASIFUEN**, la **DESTITUCIÓN** del Director de la Red de Salud de San Ignacio, **C.D OSCAR CAGUANA DE LA CRUZ**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** realizar las notificaciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

